



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00262

Decisión: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que en auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de referencia, fechado el 27 de julio del presente año, se incurrió en un error de digitación con relación a ciertas sumas de dinero por las cuales se libró mandamiento de pago, de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

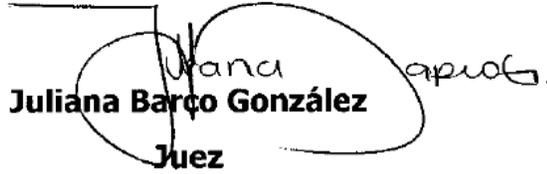
PRIMERO: Corregir unos apartes del numeral primero del auto del 27 de julio de la anualidad, el cual quedara de la siguiente manera:

- Por la suma de \$682.117 por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2017, además de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de febrero de 2017 hasta la cancelación total de la misma por dicho saldo insoluto.
- Por la suma de \$141.508 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 06 de marzo de 2019 hasta el 05 de abril del 2019.
- Por la suma de \$996.006 por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2019, además de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de octubre del 2019 hasta la cancelación total de la misma por dicho saldo insoluto.

SEGUNDO: Los demás del auto en mención quedan como fueron proferidos.

TERCERO: Notificar el presente auto conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 16 sep 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

_____ Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e50ce5dc242f126006fa6822fb1c22e390051225dcd7b376149f56f7d3720b7

Documento generado en 14/09/2020 04:07:12 p.m.